

, 20 de SEPTIEMBRE de 1991.-

DEMANDA CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVA DE PLENA  
JURISDICCION.

El Licenciado Jacinto Cerezo Góndola,  
en representación de RICARDO NELSON,  
para que se declare nulo por ilegal,  
el DECRETO No. 18 de 23 de abril de  
1990, emitido por el Presidente de la  
República, por conducto del Ministerio  
de Hacienda y Tesoro, acto confirmato-  
rio y para que se hagan otras declara-  
ciones.-

CONTESTACION DE  
LA DEMANDA.-

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUS-  
TICIA.-

En virtud del traslado de la demanda contencioso administrativa  
enunciada en el margen superior, el cual se cumplió mediante la resolu-  
ción con fecha diez (10) de julio de 1991, comparecemos con el debido  
respeto, para darle la correspondiente contestación.

Tal como lo demostraremos en el presente escrito de contestación,  
consideramos que ninguna de las pretensiones formuladas en la demanda  
subjúdica, tiene fundamento jurídico. En consecuencia, solicitamos res-  
petuosamente a vuestra Sala denegar las mismas mediante la declaración  
oportuna.

I- Los hechos de la demanda los contestamos como sigue:

Primer Hecho: Lo negamos, por no estar debidamente acreditado.

Segundo Hecho: No nos consta que el despido se haya dado verbal-  
mente, en consecuencia lo negamos.

Tercer Hecho: Este mas que un hecho constituye una alegación,  
por ello lo negamos.

Cuarto Hecho: Lo contestamos igual que el anterior hecho tercero.

II- Disposiciones que se consideran violadas y el concepto de las  
mismas según el demandante:

Por considerar que el concepto de las supuestas violaciones se  
encuentra íntimamente relacionado, pasamos a analizar en forma conjun-  
ta dichos cargos de ilegalidad.

Indica el actor que se han violado los artículos 29, 30 y 31 de